

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 857 de 2008, seguidas ante la Sección Quinta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos del recurso de suplicación número 857 de 2008, interpuesto frente a la sentencia en los autos número 684 de 2002 del Juzgado de lo social número 17 de Madrid, promovidos por don Julián Muñoz Muñoz, don Eduardo Brazalet Rodríguez, don Miguel Álvarez Gamarra, don Matías Quintanilla González, don Julio Velásquez de Castro-Valverde, doña Claudia Muñoz Urquiza, don Francisco Javier Calvo Romero, doña María Cruz Rincón Lázaro, “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, y Comunidad de Madrid (Servicios Jurídicos) contra “Install Telecom, Sociedad Anónima”, “Santos Galindo Telecomunicación y Servicios, Sociedad Limitada”, “Servicios Auxiliares de Telecomunicación, Sociedad Anónima”, y “Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima” (SINTEL), sobre contratos de trabajo, con fecha 2 de abril de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 6 de mayo de 2008, en el recurso de suplicación número 857 de 2008, interpuesto por “Telefónica España, Sociedad Anónima Unipersonal”, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 17 de Madrid de fecha 9 de abril de 2007, en el procedimiento número 684 de 2002, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Santos Galindo Telecomunicación y Servicios, Sociedad Limitada”, “Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “Servicios Auxiliares de Telecomunicación, Sociedad Anónima”, e “Install Telecom, Sociedad Anónima”, sobre contratos de trabajo. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depó-

sito constituido para recurrir. Contra este auto no cabe recurso alguno.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Santos Galindo Telecomunicación y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.957/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 2.113 de 2009, seguidas ante la Sección Sexta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 584 de 2008 del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, promovidos por don Julián García Parrondo y doña Irlene Isabel Padilla Hernández, contra “Ginemedex, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, con fecha 8 de junio de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Desestimamos el recurso de suplicación número 2.113 de 2009, ya identificado, confirmando la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo en la cuenta corriente número 2410 que tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal 1006, sita en la calle Barquillo, número 49, de Madrid, al tiempo de personarse en ella, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del im-

porte de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 28700000002113/09 que esta Sección Sexta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Ginemedex, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 9 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.955/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre divorcio contencioso bajo el número 261 de 2005, a instancias de doña Raquel Delgado Alfonso, contra don Jamal El Haddad, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 2 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de divorcio interpuesta por doña Raquel Delgado Alfonso, representada por la procuradora doña Elisa María Bustamante y defendida por la letrada doña Sonia Villa González, contra don Jamal El Haddad, con todos los efectos legales inherentes a dicha